Asunción, 16 de febrero de 2021.

U.E.P.P. MEC
Exp. Nº 0820
Recibido por Laura
DIA MES AÑO HORA
16 02 2021 13:48

SEÑORES:

SR ALEJANDRO LEON DUARTE LOPEZ

CORDINADOR GENERAL ITERINO

UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS UOC-UEPP

PRESENTE

**REFERECIA: Contratación vía Excepción N° 01/2020 "ADQUISICION DE MOBILARIO ESCOLAR" AD REFERENDUM-IN 373.982**

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar una prórroga a los plazos establecidos en las órdenes de compras emitidas a nuestra empresa SINTEC SA, en relación a la Contratación por vía de Excepción N° 001/20 AD Referéndum ID N° 373.982 para la "Adquisición de Mobiliario Escolar" en los siguientes Ítems: 8, 16, 20,38, 44, 46 y 48.

Actualmente nuestra empresa se encuentra imposibilitada de cumplir con el plazo de ejecución del contrato por motivos considerados de FUERZA MAYOR de conformidad a lo establecido en el punto 32 del Pliego de bases y condiciones del ID de referencia, dice textualmente:

31. FUERZA MAYOR 32.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que estos sean únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos. 32.3 Si se presenta un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuara cumpliendo con sus obligaciones en virtud al contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscara por todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente"

Nuestro pedido se debe a que hemos tenido periodos de lluvias importantes en todo el país inhabilitando las vías de acceso a diferentes escuelas declarándose "EMERGENCIA VIAL EN 7 DEPARTAMENTOS DEL TERRITORIO NACIONAL" por resolución Ministerial N° 146 que amplía la declaración de emergencia Vial complementando la Primera declaración de fecha 31/01/2021 por Resolución N° 116/2021, retrasando así las entregas de los bienes adjudicados.

Tel./Fax: 021 - 502 034
Cel.: 0976 310 512
E-mail: sintec@sintec.com.py

Ciencias Veterinarias N°207
Km 10 - San Lorenzo
www.sintec.com.py

En consideración a estas circunstancias que afectan el cumplimiento de nuestro Contrato expuesta brevemente más arriba, solicitamos un prorroga prudencial de 60 días de la fecha final contractual, en este caso, fechas de las órdenes de compras emitidas de los siguientes ítems y proyectos:

| ITEM | MOBILIARIO | PROYECTO | |
|---|---|---|---|
| 8 | ESTANTE BLANCO MULTI USO | EXPANSIÓN | 822 |
| 38 | MESA COMEDOR | | 822 |
| 48 | MESA PARA LABORATORIO | | 822 |

Los demás ítems y proyectos adjudicados ya se han entregado en las instituciones correspondientes o lo cumpliremos dentro de tiempo de entrega contractual.

Adjuntamos a la presente nota la resolución del MOCP e impresiones de medios escritos con relación a la "EMERGENCIA VIAL EN 7 DEPARTAMENTOS DEL TERRITORIO NACIONAL

Sin otro particular, quedando atento a una respuesta favorable, me despido muy atentamente.

SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA

ING ANIBAL DA SILVA
PRESIDENTE DE SINTEC SA

Tel./Fax: 021 - 502 034
Cel.: 0976 310 512
E-mail: sintec@sintec.com.py

Ciencias Veterinarias N°207
Km 10 - San Lorenzo
www.sintec.com.py

*En estas condiciones se encuentran las calles 11a. Estiene y Waldino Lovera, en Zona Norte de Fernando de la Mora. (Foto: 970 AM)*

PAÍS > EDICIÓN IMPRESA 5 DE FEBRERO DE 2021 - 5:02

# MOPC declaró emergencia vial

Comentá en redes

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) declaró ayer lunes el estado de emergencia vial en todo el departamento Central luego de los graves destrozos en calles y avenidas ocasionados por intensas lluvias generadas por el fuerte temporal registrado en la noche del sábado y madrugada del domingo pasado.

El ministro de Obras Públicas, Arnoldo Wiens, emitió en fecha 31 de enero de 2021 la Resolución N° 116/2021, por la cual se declara la emergencia vial en el departamento Central de la Región Oriental del país. De este manera, la cartera de Estado continuará por tiempo indeterminado con las diferentes tareas de apoyo para la rehabilitación de los caminos afectados por las grandes lluvias que se registraron durante el fin de semana y que, según pronósticos, continuarán registrándose durante la semana y todo el mes de febrero.

## PRIORIZAR TRABAJOS DE REPARACIÓN

El objetivo de la declaración es priorizar las acciones que garanticen la transitabilidad de los caminos que fueron afectados por las condiciones climáticas. De acuerdo al documento, el MOPC se compromete a que, al término de la declaración de la emergencia vial, se proveerá un informe detallado sobre la asistencia e intervenciones realizadas.

**Etiquetas:** #MOPC declaró emergencia vial

También te puede interesar

"No existe justificación técnica respecto al costo"

POLÍTICA

Pasarela de Ñanduti: "No existe justificación técnica respecto al costo", dice auditoría...

ECONOMÍA

Instan al MOPC a construir hospitales de contingencia en Caaguazú

POLÍTICA

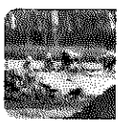

Senadores estudian recorte en Obras Públicas para medicamentos

POLÍTICA

Suscribite y mantenete informado todos los días.

Tu email

Tu nombre y apellido

Listo, quiero suscribirme

Votá

**¿Qué medida se debe tomar ante la alarmante cantidad de personal de Salud fallecido por COVID-19?**

CLICK PARA VOTAR

Contactá con nosotros

Denuncias Consultas

Investigaciones Suscripciones

Publicar en La Nación

SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA

- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN Nº 116**

**POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAIS.**

**Asunción, 31 de enero de 2021**

**VISTO:** La situación actual de los tramos viales en el Departamento Central de la Región Oriental del país, a raíz de los fenómenos naturales suscitados, y;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley N° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone que el Ministro es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades de este Ministerio.

Que el Artículo 2° del mismo cuerpo legal, expresa que dicho Ministerio tiene como objetivo principal facilitar las infraestructuras públicas de su competencia y establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del país. Corresponde a esta Secretaría de Estado las responsabilidades de bienes y servicios públicos siguientes: Obras Públicas, Transporte, Comunicaciones, Energía, Minas, Turismo y Parques Nacionales, y Monumentos Nacionales.

Que es responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones atender el mantenimiento y la transitabilidad de los tramos viales de todos los Departamentos del territorio nacional.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones cuenta con el informe técnico que refiere la situación de emergencia vial en que se encuentran tramos viales del Departamento Central por la ocurrencia de fenómenos climáticos (de público conocimiento), como lluvias intensas y continuas, erosiones, inundaciones, crecida de ríos y arroyos que produjeron graves deterioros de las vías y su entorno, sobrepasando la capacidad de respuesta local.

Que ante esta situación es necesario garantizar la circulación normal en los tramos viales afectados por las condiciones climáticas referidas, y que esta Institución, en coordinación con los gobiernos locales, orientará sus recursos a la realización de trabajos de rehabilitación y mantenimiento de los tramos afectados en forma prioritaria.

Que la anegación e inhabilitación de los tramos viales a causa de las lluvias y otros fenómenos climáticos impide la normal circulación de personas, bienes y servicios que generan importantes alteraciones de orden económico y social a las poblaciones afectadas,

O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

- RESOLUCIÓN Nº 146

POR LA CUAL SE AMPLIA LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA VIAL DICTADA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN N° 116/2021, CON COBERTURA EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL.-

— Asunción, 4 de febrero de 2021

VISTO: La situación actual de emergencia en que se encuentran varios tramos de los Departamentos de la Región Oriental y Occidental del país, a raíz de las recurrentes inclemencias climáticas y otros factores atribuibles a fenómenos naturales, y;

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone que el Ministro es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades de este Ministerio.

Que el Artículo 2° del mismo cuerpo legal, expresa que dicho Ministerio tiene como objetivo principal facilitar las infraestructuras públicas de su competencia y establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del país. Corresponde a esta Secretaría de Estado las responsabilidades de bienes y servicios públicos siguientes: Obras Públicas, Transporte, Comunicaciones, Energía, Minas, Turismo y Parques Nacionales, y Monumentos Nacionales.

Que es responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones atender el mantenimiento y la transitabilidad de los tramos viales de todos los Departamentos del territorio nacional.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones cuenta con el informe técnico que refiere la situación de emergencia vial en que se encuentran tramos viales de determinados Departamentos de la Región Oriental y Occidental del País por la ocurrencia de fenómenos climáticos (de público conocimiento), como lluvias intensas y continuas, erosiones, inundaciones, crecida de ríos y arroyos que produjeron graves deterioros de las vías y su entorno, sobrepasando la capacidad de respuesta local.

Que ante esta situación es necesario garantizar la circulación normal en los tramos viales afectados por las condiciones climáticas



SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA

referidas, y que esta Institución, en coordinación con los gobiernos locales, orientará sus recursos a la realización de trabajos de rehabilitación y mantenimiento de los tramos afectados en forma prioritaria.

Que la anegación e inhabilitación de los tramos viales a causa de las lluvias y otros fenómenos climáticos impide la normal circulación de personas, bienes y servicios que generan importantes alteraciones de orden económico y social a las poblaciones afectadas, requiriéndose implementar acciones inmediatas por parte de este Ministerio para la pronta rehabilitación de los tramos afectados.

Que igualmente, resulta indispensable que este Ministerio cuente con los recursos humanos necesarios para garantizar la debida atención, en tiempo y forma, de las medidas de contingencias que se requieran durante el periodo de emergencia vial, para lo cual, se destinará la cantidad suficiente de personal técnico y de apoyo requeridos para los trabajos de mantenimiento y rehabilitación en el Departamento Central de la Región Oriental.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, se expidió en los términos del Dictamen D.A.J. N° 127/2021.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

**Artículo 1°.-** Ampliar la declaración de Emergencia Vial a partir de la fecha de la presente disposición con cobertura en los tramos viales de los Departamentos de Concepción, Cordillera, Caaguazú, Paraguarí y Ñeembucú de la Región Oriental y en el Departamento de Presidente Hayes de la Región Occidental del país, con el objeto de priorizar las acciones que garanticen la transitabilidad de los tramos viales afectados por las inclemencias climáticas y otros factores atribuibles a fenómenos naturales.

**Artículo 2°.-** Disponer que al término de la emergencia vial se emitirá un informe detallado de las actuaciones y asistencia provista por este Ministerio, en el

O.P.C.



SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 146

POR LA CUAL SE AMPLIA LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA VIAL DICTADA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN N° 116/2021, CON COBERTURA EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL.

marco de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la suscripción de Convenios y/o Acuerdos con los Departamentos mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, durante el periodo de Emergencia Vial y, que tengan por objeto directo mitigar necesidades en respuesta a la situación de emergencia declarada previéndose prorrogar en las condiciones previstas en los mencionados actos administrativos y la legislación aplicable.

**Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

A007864
ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/om

O.P.C.

SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA